



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

29 NOV 2017

AUTO No. 721

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017 y el Decreto 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

SUJETO DE LA ACCIÓN

Que mediante Resolución No 2006 del 19 de agosto del 2009 la Secretaria de Educación de Bogotá D.C, le reconoció personería jurídica a la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ–, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada, **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, se encuentra registrada con el ID 44480 cuya Inspección, Control y Vigilancia ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades



29 NOV 2017

AUTO No. 721

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE

sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.

2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años a la expedición del presente acto administrativo; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta de Investigación administrativa del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. El 14 de noviembre de 2017, se verificó el Aplicativo del Sistema De Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) No **44480**, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas



AUTO No. 721 29 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**

entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho instauró proceso administrativo sancionatorio contra la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-FANEE**, habiendo expedido el Auto de Inicio No 573 del 28 de diciembre de 2016, comunicado mediante oficio con radicado No s-2017-1441 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, representada legalmente por la señora **ARACELLY DIAZ PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.888.511**, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo;



2-9 NOV 2017

AUTO No. 721

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE

sin embargo, es llamada a responder a través de Proceso proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de los años 2015 y 2016.

Con su actuar la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, la cual le fue reconocida personería jurídica, mediante la Resolución No.2006 del 19 de agosto de 2009, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, ubicada en la Calle 135 No 19-46, en la ciudad de Bogotá D.C,

identificada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, bajo el número ID 44480, representada legalmente por la señora **ARACELLY DIAZ**



AUTO No. 72

29 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**

PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.888.511**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la Representante Legal o quien haga sus veces, el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FANEE**, representada legalmente por la señora **ARACELLY DIAZ PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.888.511**, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. David Bravo Arteaga	Abogado Contratista	Revisó	
Dr. Juan Andrés Cascante Chaves	Abogado, Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señora

ARACELLY DIAZ PRIETO

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES – FANEE

Calle 135 No 19 – 46
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 27466
FECHA:	23/02/2018
No. Referencia	N-2018 - 28854

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 806

REFERENCIA: AUTO N° 721 del 29/11/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 721 del 29/11/2017, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES – FANEE**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 41.888.551

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 26 DE FEBRERO Hora 07:00 AM

Hasta 02 DE MARZO Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

